416-13

18 SEP 2013

Nº 416/B

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-13

DESCRIPCION SINTETICA: EXPROPIACIÒN PARCELA 19-6-500601 CON DESTINO PARQUE TECNOLOGICO PRODUCTIVO BARILOCHE

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 2071-CM-10.

Proyecto de ley Nª 740/11- Pcia Río Negro

Proyecto de ley N° 797/12- Pcia Río Negro

Ordenanza 57-C-86

Ordenanza 144-C-86

Ordenanza 195-C-86

Ordenanza 222-C-86

Ordenanza 655-CM-96

Declaración 1555-CM-11

Proyecto de Comunicación 319-CM-13

FUNDAMENTOS

El Parque Tecnológico Productivo Industrial de la ciudad de San Carlos de Bariloche es un viejo anhelo del sector empresarial, industrial y toda la comunidad de la mencionada ciudad andina, como así también del resto de la Provincia de Río Negro

La parcela respecto de la cual se pretende declarar la utilidad pública tiene por destino la instalación del Parque Tecnológico Productivo Industrial, de la ciudad de San Carlos de Bariloche. El mismo contribuirá al mejor desenvolvimiento de las empresas y emprendimientos que se radiquen en la localidad, como así también al reordenamiento de la ciudad respecto a los movimientos operativos que el sector productivo debe realizar, con las limitaciones e inconvenientes propios del crecimiento urbano. Este proyecto contempla la radicación y desarrollo de establecimientos industriales productivos y de servicios, vinculados también a la tecnología, teniendo como objetivo principal promover un desarrollo económico y social equitativo de manera sustentable, estimular la innovación y la transformación productiva del distrito, contemplando favorecer el intercambio de conocimiento y la transferencia de nuevas tecnologías entre empresas, como medio de desarrollo económico local y regional, con el consiguiente aumento de empleo calificado que implica esta inversión.
Según el análisis realizado desde la Secretaría de Desarrollo Estratégico de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, el área seleccionada es la más adecuada para

este Proyecto, proponiendo también la preservación de la zona como espacio de conservación, lo cual está en acuerdo con el modelo de parque ambientalmente sustentable. Por todo lo hasta aquí expuesto, y considerando la importancia de poder concretar este proyecto, el cual implicará no solo la reestructuración y ordenamiento de la ciudad en pos del desarrollo tecnológico - industrial, sino también, la contribución en la diversificación de su economía, que redituará en definitiva en el crecimiento beneficioso para la zona andina, es que se presenta esta iniciativa legislativa.

AUTORES: Ramón Chiocconi, Alejo Ramos Mejía (FPV-PJ)

INICIATIVA:

El proyecto original N° /13, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2013, según consta en el Acta N° /13. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de la parcela identificada catastralmente como 19-6-500601, con la siguiente descripción: al Noroeste linda con la Avenida Circunvalación (Ruta Nacional N° 40), al Sudeste con el Arroyo Del Medio, al Noreste, tomando como referencia la Avda Circunvalación, a una distancia de mil quinientos (1500) metros, con el camino al Aeropuerto y al Sudoeste a una distancia de mil setecientos (1.700) metros se encuentra la Planta Transformadora de EDERSA. La fracción objeto de la presente expropiación es de trescientas diecinueve (319) hectáreas, la cual se encuentra individualizada mediante plano que como Anexo I forma parte de la presente, y cuyas medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizar por el Estado Provincial para la implementación de la presente Ley.

Art. 2°) Lo prescripto en el artículo anterior queda supeditado a que La Legislatura Provincial dicte la Ley específica de expropiación y constituya como sujeto expropiante al Poder Ejecutivo Provincial, a cuyo cargo estarán los gastos que

demande la presente

Art. 3°) El sujeto expropiante debe destinar los bienes expropiados exclusivamente a la instalación del Parque Tecnológico Productivo Industrial de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art 4°) Se comunica a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a fin de que proceda con la mayor celeridad que el caso requiere, a los fines previstos en el artículo 2°, Título 1 de la ley 1015 y sus modificatorias para que sancione la ley que declare la utilidad pública.

Art. 5°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese